



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
14 MAY 2020	
Recibido.....	9:12.....Hs.
Exp. N°.....	38542.....c.d.

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo pertinente disponga requerir a la Administración Provincial de Impuestos (API), Empresa Provincial de la Energía (EPE) y Aguas Santafesinas (ASSA); y que instrumente acciones ante la empresa distribuidora de gas natural por redes en la Provincia de Santa Fe -Litoral Gas S.A.-, para que eximan del pago de los impuestos/servicios brindados por las mismas, a los Clubes de barrio y de pueblo, asociaciones civiles que funcionan como centros de día, instituciones sociales barriales y asociaciones civiles vecinales, por un período de 3 meses. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del 20 de marzo de 2020, fecha en que se declara el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en el marco del decreto 297/2020, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

**Lucila De Ponti**  
**Diputada Provincial**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Los clubes de índole deportivo representan un espacio de encuentro, entretenimiento, aprendizaje y desarrollo de la vida en común y se encuentran amparados en innumerables normativas como el caso de la ley 27.098 -Promulgada el 20 de Enero de 2015- de Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo.

La ley 27.098 los define en su artículo 2° “Defínase como clubes de barrio y de pueblo a aquellas asociaciones de bien público constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades y que faciliten sus instalaciones para la educación no formal, el fomento cultural de todos sus asociados y la comunidad a la que pertenecen y el respeto del ambiente, promoviendo los mecanismos de socialización que garanticen su cuidado y favorezcan su sustentabilidad.”

La Ley 27.098 establece en su artículo 5° que para ser considerados clubes de barrio y pueblo, los mismos tienen que reunir las siguientes condiciones: a) Poseer personería jurídica vigente y domicilio legal en la República Argentina; b) Acreditar una antigüedad mínima de tres (3) años desde su constitución formal; c) Poseer una cantidad mínima de cincuenta (50) asociados y una máxima de dos mil (2.000) socios al momento de la inscripción en el Registro creado al efecto de la misma.

Asimismo, en el artículo 16° se establece que “La entidad que se encuentre inscripta en el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo será beneficiaria de una tarifa social básica de servicios públicos” y que “Asimismo los entes reguladores de servicios públicos deberán implementar, incorporar y adecuar en sus cuadros tarifarios la tarifa social básica creada por la presente ley.”

*2020 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL BELGRANO*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Que en el caso de la Provincia de Santa Fe, los servicios públicos de Energía Eléctrica y Agua son prestados por empresas del Estado Provincial, el gas natural por la empresa distribuidora de gas natural por redes Litoral Gas S.A., en tanto que la Administración Provincial de Impuestos recauda el impuesto inmobiliario.

Dados los actuales momentos de excepcionalidad, las actividades sociales y deportivas se encuentran suspendidas, y en innumerables casos las mismas instituciones afectadas han servido de apoyo a las organizaciones sociales y el gobierno en sus tres niveles, para acercar un plato de comida y abrigo a quienes lo necesitan.

La capacidad para solventar sus gastos de funcionamiento se ha visto seriamente afectada, por lo cual el gobierno Nacional ha destinado fondos especiales para los mismos.

Este escenario no ha sido ajeno a las asociaciones civiles sin fines de lucro establecidas en nuestra provincia. Numerosas organizaciones y movimientos sociales que giran en torno a temáticas tan diversas como los derechos humanos, la cuestión social, el medio ambiente, las discapacidades, la defensa de los derechos de distintas minorías, el desarrollo local y tantas otras realidades. La heterogeneidad del mundo de las Organizaciones de la sociedad civil (OSC) nos habla de las importantes y complejas transformaciones ocurridas en la forma de concebir la resolución a sus demandas. En este sentido, el actual escenario político, social y económico de nuestra región y del mundo nos plantea un desafío sin par en cuanto al rol de la sociedad civil en la configuración de un modelo de desarrollo con inclusión social.

Como se mencionó anteriormente, las organizaciones sociales y asociaciones como por ejemplo Cruz Roja, han sido protagonistas articulando con el Estado para garantizar el derecho alimentario de los y las argentinos y argentinas en tiempos de pandemia.

*2020 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL BELGRANO*



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Es necesario contar con ellas para la construcción de la sociedad del futuro y para eso se hace imperioso facilitarles herramientas que les permitan atravesar estos complejos momentos.

Es por ello que en pos de encontrar mecanismos de acción para afrontar esta situación, se solicita esta medida de excepción al Poder Ejecutivo.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación el presente proyecto.

**Lucila De Ponti**  
**Diputada Provincial**